



Riohacha D.T.C., 14 de junio de 2022.

PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE:	MARITZA BONILLA MENDOZA
SOLICITADO:	CARLOS ARTURO PALACIO SANCHEZ y OTRO
EXPEDIENTE:	44-001-40-03-001-2022-00017-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo lo advertido y revisado el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en la parte resolutive del auto de fecha 10 de junio del año 2022, dentro del proceso de la referencia, donde por error involuntario se fijó como fecha para llevar el interrogatorio de parte el día 16 de julio del 2022 a las 3:00 p.m., siendo este día no laboral para la Rama Judicial, siendo el correcto el día 12 de julio del 2022 a las 3:00 p.m.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 285 del C.G.C. que reza: “En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia...”, esta Agencia Judicial accederá a lo solicitado.

En este sentido se,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRÍJASE la parte resolutive del auto adiado 10 de junio del año 2022, en lo que tiene que ver con el numeral primero de la parte resolutive el cual quedara así:

FÍJESE como fecha para celebrar el interrogatorio de parte el día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 3:00 p.m.

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José D.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bd001b0edc5830bea8e78a31acb4aa06dd90a2f118d7869ca0d44cd2c39faf**

Documento generado en 14/06/2022 11:36:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>